

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchopulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

1. OBJETIVO

1.1. OBJETIVO GENERAL

Definir políticas y procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que regularán las conductas que deben observar todos los funcionarios de Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P. (SPEC LNG), en sus relaciones con los accionistas, clientes, proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, buscando detectar, prevenir, identificar y evitar que la empresa sea utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

Normatividad aplicable:

Toda vez que la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P. – SPEC LNG requiere ciertas autorizaciones, habilitaciones o registros para actuar ante la administración aduanera, tales y como: sociedad portuaria, zona franca permanente especial y depósito público, conforme a lo establecido en el régimen aduanero la sociedad debe implementar un Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT, acorde con las siguientes reglamentaciones Circular externa 170 de 2002 de la DIAN capítulos 5, 6 y 7, Resoluciones 285 de 2007 y 017 de 2016 de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF, Ley 1762 de 2015 – Ley Anti Contrabando, Ley 1708 de 2014 – Deber de Denuncia de Bienes Ilícitos. Libro II artículo 119, Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 del Departamento Administrativo de La Presidencia de La República (indicación de las Personas Expuestas Políticamente - PEP), Decreto 1165 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Estatuto Aduanero) artículos 71, 133, 137, 625 y demás normas jurídicas que en materia de prevención del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo las modifiquen, deroguen, sustituyan o reemplacen y apliquen a la sociedad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a la empresa ante el riesgo de ser vinculada en actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo desarrolladas por accionistas o personas pertenecientes a otros grupos de interés y como consecuencia, contribuir a la preservación de su imagen y reputación.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que puedan comprometer su gestión.
- Garantizar la vinculación a las empresas de personas no relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

- Proteger a la empresa de multas o sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Impulsar al interior de la organización, la cultura de la administración y el control de los riesgos, a través de la definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los funcionarios involucrados en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Asegurar que las normas relacionadas con el Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT, primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

2. ALCANCE

Este manual aplica a todo el personal de la Compañía y se hace extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar la reputación o afectar a la Compañía por la realización de operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3. DEFINICIONES

Alta Dirección: Entiéndase al Gerente General y Gerentes de SPEC LNG.

Apetito de riesgo: Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.

Arrendador: Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.

Arrendatario: El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente cliente reúne cualquiera de las siguientes características:

- Es propietaria directa o indirecta de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de acuerdo con lo establecido en los art. 26 y 27 de la ley 222 de 1995 Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Salvo disposición en contrario, la empresa debe tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Control detectivo: Acciones implementadas para identificar desviaciones o incumplimientos en un proceso.

Control preventivo: Acciones implementadas para prevenir desviaciones o incumplimientos en un proceso.

Cliente: Es todo aquel con el cual se establece o mantiene una relación contractual permanente o temporal en el desarrollo de su objeto social o cualquier otra actividad que desarrolle.

Asociados – Negocios Conjuntos: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga contratos de asociaciones, uniones temporales, consorcio, Joint Venture o similares para desarrollar un negocio o proyecto en particular.

Control del riesgo de LA/FT-PADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida diligencia (due diligence en inglés): Es el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Evento: Incidente o situación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, que es una organización intergubernamental constituida por países de América del Sur y creada a semejanza del GAFI.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Grupos de interés: Todas aquellas personas que, por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna actividad ilícita.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o financiación del terrorismo, como las listas de la Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. En SPEC LNG aplicamos las listas que son vinculantes para Colombia, y las que se lleguen a determinar, tales como ONU, OFAC, FTO “Foreign Terrorist Organization” del Departamento de Estado de los EE.UU., Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas, Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas, y las demás que se lleguen a determinar.

Lista OFAC: Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EEUU (Office of Foreign Assets Control – OFAC), en la cual se incluyen países, personas, entidades que, a criterio de EEUU, colaboran con el terrorismo y el narcotráfico.

Lista ONU: Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 37 estados, cuyo objetivo es coordinar políticas económicas y sociales.

Oficial de Cumplimiento SIPLAFT: funcionario designado por la Junta Directiva y debidamente registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF-, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y los procedimientos adoptados para el control y la prevención del LA/FT.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Operación Intentada: Es aquella operación sospechosa que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que no realiza, ya que sea porque la persona desiste de hacerla, o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla. Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos de acuerdo lo señalado en el Decreto 1674 de 2016. La calidad de PEP se conserva hasta por 2 años posteriores a la fecha en que se ejerció la calidad y abarca a los familiares de la persona calificada como PEP.

Reporte objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros. El carácter “objetivo” se presenta porque no depende del criterio de quien reporta, no requiere grado alguno de sospecha y son todos aquellos que por alguna disposición normativa deben ser comunicados a la UIAF.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS): contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la UIAF detecten como inusuales de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que ellos desarrollan, carentes de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

Reporte de transacciones en efectivo: Se consideran “transacciones en efectivo” aquellas en las que el medio de pago o cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas).

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer el delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal;

Sistema de Reporte en Línea (SIREL): Es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.

SIPLAFT: Sigla que traduce Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o la financiación del terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. CONDICIONES GENERALES

Para el efectivo cumplimiento de lo contemplado en este manual, es indispensable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aprobación del SIPLAFT, por parte de la Junta Directiva de la compañía, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos y las normas vigentes.
- Capacitación permanente de los empleados, lo que se constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y el control de posibles actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al interior de nuestra compañía.
- Solución por parte del Oficial de Cumplimiento, de cualquier clase de consulta o inquietud que sobre el tema se genere en la compañía.
- Disponibilidad permanente, por parte de la compañía, de canales de comunicación para que los empleados puedan mantener contacto directo con el Oficial de Cumplimiento de SPEC LNG.

5. CONTENIDO

5.1 GENERALIDADES

El SIPLAFT hace parte del sistema general de control interno, para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo relacionado con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el desarrollo de operaciones que se registren en virtud de negocios que desarrolla la empresa, siendo el

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo más que un riesgo, un delito que pone en riesgo nuestra reputación, nuestra operatividad y nuestra competitividad, por ello SPEC LNG enfoca todos tus esfuerzos a evitar y detectar cualquier conducta delictiva que ponga en riesgo nuestros intereses. El SIPLAFT contiene los siguientes aspectos:

- Este Manual que contiene las normas legales sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Un conjunto de directrices y procedimientos que incluyen responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y administración de SPEC LNG en el adecuado cumplimiento del SIPLAFT.

5.2 PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El cumplimiento de este manual debe anteponerse a los intereses personales o metas comerciales que se tengan dentro de la función de cada empleado, toda vez que los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo pueden generarle a la empresa riesgos que no son asumibles por esta, dada la pérdida financiera, reputacional que representa lo cual puede llevar a la empresa pérdida de inversionistas, pérdida de apalancamiento financiero, inclusive a inclusión en las listas restrictivas.

Ningún empleado de SPEC LNG podrá realizar ningún tipo de transacción con un tercero, entiéndase, proveedor, contratista, clientes, asociado, trabajador, que aparezca reportado en las listas restrictivas.

SPEC LNG fundamenta el presente manual y su estructura de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en los siguientes principios:

Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: SPEC LNG debe tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos sus miembros. En ese sentido, es responsabilidad de la administración asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en toda la empresa.

Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”: SPEC LNG debe desarrollar, implementar y mantener un marco que esté totalmente integrado con la gestión integral de riesgos. El marco elegido para la gestión del riesgo es COSO 2013 (Remitirse al Capítulo Marco de Referencia de Evaluación del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) seleccionada por una variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: La Junta Directiva debe establecer, aprobar y revisar periódicamente el “Marco de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”. Así mismo, debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, manuales, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: SPEC LNG está comprometida con el principio de CERO TOLERANCIA frente al delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y promueve una cultura de lucha contra el mismo y que permite conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Compromisos de la Administración: La Administración de SPEC LNG desarrolla, para la aprobación por parte de su Junta Directiva, una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. La Administración es responsable por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización manuales, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Modelo de las tres Líneas de Defensa: SPEC LNG estructura las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo independiente, y (iii) una revisión independiente, tal y como lo establece el Marco para la Gestión Integral del Riesgo:

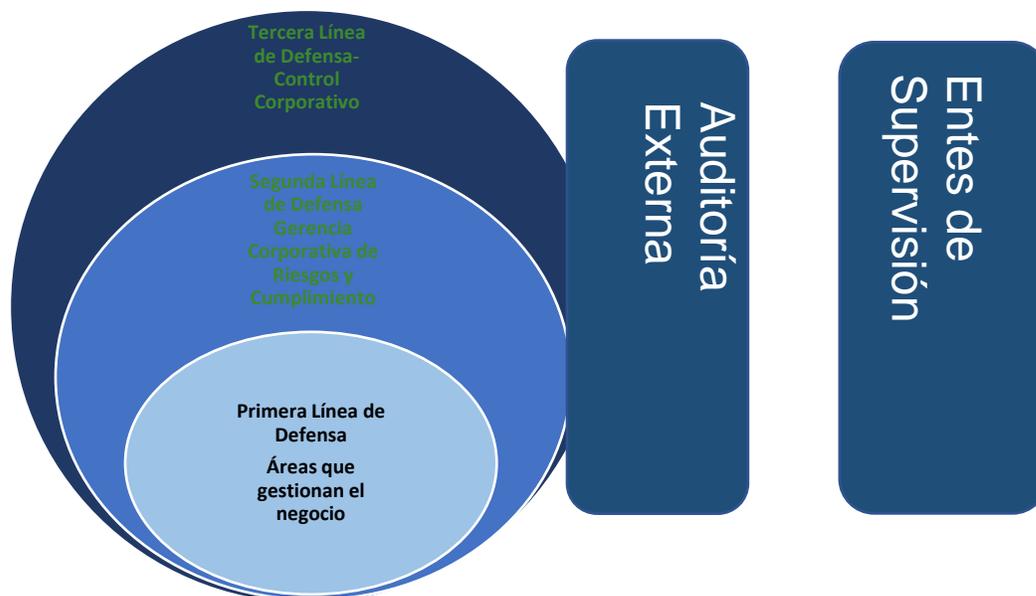
Primera Línea de Defensa: la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.ej. las actividades de cara al proceso y en contacto directo con los terceros). Esto significa que el gobierno del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

Segunda Línea de Defensa: La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de su Empresa. Esto implica hacer una verificación por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo Lavado de Activos y Financiación del

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Terrorismo. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

Tercera Línea de Defensa: La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como los procesos y sistemas de la Empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas, manuales y procedimientos para la gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Aquellas áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.



Identificación y medición de riesgos: La administración debe asegurar la identificación y evaluación del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que se encuentra en todos los procesos, actividades y sistemas, para avalar que los riesgos y los incentivos inherentes son bien entendidos.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.2.1. Órganos de control interno

Basados en la estructura de las Líneas de Defensa, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se controla, supervisa y monitorea a través de los niveles de la compañía.

La compañía debe generar entre sus grupos de interés una cultura de cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas con el SIPLAFT. Para lograr y mantener esto, el Oficial de Cumplimiento será el canal directo para resolver cualquier clase de consulta o inquietud sobre el tema que se genere. No obstante, lo anterior, es deber de todos los colaboradores consultar y aplicar la normativa vigente. Además, SPEC LNG cuenta con el respaldo de las siguientes áreas corporativas que realizan la evaluación del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con su rol:

1. Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento
2. Gerencia de Control Corporativo
3. Comité de Ética y Cumplimiento

5.2.2. La gestión del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo depende de:

- La Junta Directiva
- El Gerente General
- El Oficial de Cumplimiento

Las dependencias y empleados responsables de aplicar los controles en los que existan riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

5.2.3. Mecanismos de Reporte:

La Compañía cuenta con los siguientes mecanismos para comunicar o reportar incumplimientos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás conductas inapropiadas:

- Su jefe inmediato
- Oficial de Cumplimiento
- Profesional de Recursos Humanos
- Comité de Ética y Cumplimiento.
- Gerente de Control Corporativo
- Coordinador Financiero y Administrativo
- Profesional de Asuntos Legales
- Sistema de Reportes Confidenciales, a través de la línea 018009120577 o ingresando a la página web www.reportesconfidencialesSPEC.com

5.3 RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

SPEC LNG adelantará, con el acompañamiento de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento, el análisis de los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través del ejercicio de valoración de evaluación de riesgos y controles de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Entre estos se encuentran los siguientes riesgos:

- **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

5.4 PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

5.4.1 Conocimiento de grupos de interés

Para SPEC LNG, es primordial conocer con quien hacemos negocios, a quienes vinculamos a nuestra organización y para ello, mediante el presente Manual se han establecido los mecanismos razonables que nos permitan conocer la licitud de los ingresos y actividades de los grupos de interés.

Los grupos de interés que involucran un factor de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sobre los cuales se determinan los siguientes lineamientos son:

1. Inversionistas ó Accionistas
2. Empleados
3. Miembros de Junta Directiva
4. Clientes
5. Proveedores y Contratistas
6. Operaciones de Tesorería

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

7. Servidumbres y pago de indemnizaciones/ arrendamiento / compraventa
8. Joint Ventures, fusiones y adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones y otras transacciones internacionales de capital

(i) Para ello, SPEC LNG declara los siguientes lineamientos generales:

- No se realizará ninguna relación de negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones, licitud de sus recursos o la inclusión en listas restrictivas.
- Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para el conocimiento de terceros, para efectos de la prevención del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se deberá diligenciar por parte del Tercero una declaración de prevención del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro del contrato u orden de compra y la inclusión de una cláusula de “Compromiso con la Ética-Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo y FCPA”.
- La empresa no realiza transacciones en efectivo, ya que toda transacción se debe canalizar por el sistema bancario, incluso las colocaciones de valores en el mercado primario.
- Mensualmente se realizarán las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los diferentes grupos de interés.
- Además de la información documentada que se solicita dentro de los procesos correspondientes para la identificación de terceros, para efectos de la prevención del control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se debe exigir:
 - ✓ Formato FA-1600 - Declaración de prevención y control del LA/FT
 - ✓ Certificación de Composición Accionaria o su equivalente, donde se identifique claramente los accionistas o socios de la empresa que posean directa o indirectamente (segundo nivel societario) el 5% o más del capital social.

(ii) Conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP):

A efectos del presente manual se acoge la definición de Persona Expuesta Políticamente señalada en el Decreto 1674 de 2016, y, por lo tanto, en las verificaciones y actividades de conocimiento de nuestros grupos de interés, se realizarán las medidas necesarias para determinar el relacionamiento con una persona calificada como PEP y su identificación mediante el formato definido para tal caso.

Para aquellos clientes, proveedores, contratistas y/o empleados que ostenten la calidad de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

- a) El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b) Para la vinculación de un PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c) Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo idóneo.
- d) Para la actualización de la información de los PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos.
- e) En el evento que la información suministrada por un PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta o se sospeche su falsedad, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.

Así las cosas, de acuerdo con cada grupo de interés, se tomarán las medidas pertinentes, que deberán aplicarse e incorporarse al proceso de cada área responsable, y será objeto de monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento.

5.4.1.1 Procedimiento para el conocimiento de los Inversionistas o Accionistas:

En todo caso deben realizarse los siguientes controles para el conocimiento de los inversionistas:

- Conocer la actividad económica que desarrollan.
- Cruce con las listas restrictivas, de acuerdo con lo establecido en la Manual de Compras GNA-705.

La recopilación de la información requerida de todos los inversionistas se hará a través del Formato Único Vinculación o Actualización Datos Persona Natural F-313 (Anexo 1) y del Formato único Vinculación o Actualización Datos Persona Jurídica F-314 (Anexo 2), los cuales deberán ser enviados, diligenciados y firmados por el inversionista, previo al registro de la transacción. SPEC LNG verificará que todos los datos consignados en el formato estén soportados adecuadamente y actualizados.

Actualizaciones y verificaciones periódicas: Anualmente la Dirección de Relaciones con el Inversionista realizará una actualización de la información de los accionistas, diligenciando los formatos arriba indicados y la Coordinación de Logística realiza la verificación en listas restrictivas. En caso de alguna coincidencia, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y verificación de la procedencia de reportes a la UIAF. Cuando la información no pueda ser confirmada o sea inexacta, debe considerarse como una operación inusual. Cuando la información sea falsa, debe

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

considerarse como una operación sospechosa y reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su reporte ante la UIAF.

5.4.1.2. Procedimiento para el conocimiento de Empleados:

SPEC LNG desarrolla un minucioso proceso de selección del talento humano, siendo el responsable de este proceso la Profesional de Recursos Humanos de SPEC LNG apoyada por la Gerencia de Recursos Humanos del corporativo, para lo cual se debe aplicar lo establecido en el Manual de Selección e Inducción de Personal PMA-024 y demás normas internas que lleguen a adicionar o complementarla, así como:

- Previo al ingreso, visita domiciliaria.
- Verificación de la base de datos de empleados, directos y temporales en las listas restrictivas.
- Identificación de Persona Expuesta Políticamente, lo cual se podrá realizar directamente por el encargado del área o durante la visita domiciliaria o a través del formulario-FA-1839-. En caso de que el candidato se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación para que la Gerencia de Recursos Humanos otorgue su visto bueno. No podrá vincularse como empleado a una persona natural, sin el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la autorización de la Gerencia de Recursos Humanos. Para efectos del tratamiento de las personas calificadas como PEP, se aplicará el monitoreo y controles de cargo crítico alto contemplado en la Política de Cargos Críticos, durante el tiempo que ostente tal calidad.

La Profesional de Recursos Humanos es responsable de la verificación en listas restrictivas de todo el personal que ingrese a la misma, sea directo o temporal, para lo cual podrá hacerlo directamente o a tercerizando el servicio con un tercero especializado. Para el personal ya contratado, se realizará una verificación mensual en listas restrictivas, cuyo responsable es el área de Logística. En caso de un hallazgo, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

El proceso es realizado por la Profesional de Recursos Humanos quien tiene en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos exigidos como son: altas condiciones morales y éticas y las competencias requeridas para el buen desempeño de las funciones asignadas.

5.4.1.3. Procedimiento para el conocimiento de Clientes:

La Compañía tiene procedimientos definidos que permiten la identificación plena y confiable de los clientes, a fin de evitar que sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para ello la Coordinación Financiera y Administrativa a través de la Gerencia Administrativa deben seguir lo establecido en el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores- PPA-589.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

El conocimiento del cliente implica contar de manera permanente y actualizada con la siguiente información:

- Formato para Creación o Modificación de Terceros -FA-491
- Declaración de Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo- FA-1600.
- Cruce con las listas de restrictivas, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores -PPA-589. Cuando se aplique el control de listas restrictivas y se encuentren coincidencias, no se debe llevar a cabo ningún tipo de negocio. Se debe notificar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien decidirá si se presenta un Reporte de Operación Sospechosa – ROS-
- Identificación de Persona Expuesta Políticamente, que se identifique en el Formato para Creación o Modificación de Terceros -FA-491. En caso de que el Cliente se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación, se remitirá al representante legal o al Comité de Ética y Cumplimiento quienes serán la instancia que autorice si se vincula al posible Cliente, como tal. No podrá vincularse como Cliente a una persona natural o jurídica sin el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento, y la autorización del representante legal o el Comité de Ética y Cumplimiento.

5.4.1.4. Procedimiento para el conocimiento de Proveedores y contratistas:

Antes de establecer una relación jurídica o contractual debe efectuarse una revisión en las listas restrictivas de los proveedores o contratistas, sean personas naturales o jurídicas. Inicialmente, cuando los responsables de compras van a invitar un oferente nuevo, se debe validar en listas antes de enviar la solicitud de cotización. Esto es responsabilidad de los compradores, acorde a lo establecido en el Manual de Contratación (GMA-705). Cuando un proveedor se va a crear en SAP, se hace esta revisión por parte de los responsables de Gestión de Terceros en la Coordinación de Logística de acuerdo con el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores-PPA-589, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Declaración de control y prevención del LA/FT- FA-1600.
- Identificación: de Proveedor / Contratista
- Conocimiento de la actividad económica, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal del tercero.
- Información financiera: se verifica la información del certificado bancario aportado por el tercero y la arrojada en la validación en bases (ParServicios)
- Validación de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo registrado en el acápite correspondiente en el Formato para Creación o Modificación de Terceros -FA-491. En caso de que el Proveedor o contratista se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación y se remitirá al Coordinador de Logística, quien será la instancia que autorice si se vincula al posible Proveedor o Contratista, como tal. No podrá vincularse como Proveedor o Contratista a una persona natural o jurídica PEP sin el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento, y la autorización del Coordinador de Logística.

- Verificación en Listas restrictivas: El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:
 - a) A la persona Jurídica
 - b) Representantes Legales
 - c) Miembros de Junta Directiva
 - d) Accionistas, socios o asociados. (Certificado de Composición Accionaria para las S.A., S.A.S., S.C.A.)
 - e) Revisores Fiscales

La verificación, tanto de personas naturales como jurídicas, debe hacerse por nombre y número de identificación.

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con al menos 30 días de expedición, o acorde a lo establecido en el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores-PPA-589, y de la relación de accionistas de acuerdo al Certificado de Composición Accionaria debidamente firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la persona jurídica, en los casos de que se trate de una Sociedad Anónima (S.A.) o una Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) o Sociedad Comandita por Acciones (S.C.A.). en el caso de que en dicha composición accionaria existan accionistas poseedores del 5% o más de las acciones, deberá validarse la composición accionaria de éste (segundo nivel societario).

5.4.1.5. Procedimiento para lo relacionado con Inmuebles:

5.4.1.5.1 Servidumbres e indemnizaciones:

Teniendo en cuenta que SPEC LNG para el desarrollo de su objeto social, preservación y expansión de su infraestructura y otras actividades, requiere negociar servidumbres y pagar indemnizaciones a los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles por los cuales pasa la tubería, entre otros, deberá realizar, por parte del área de Gestión de Tierras ó por quien está seleccione o designe o contrate, medidas razonables que permitan conocer al tercero, antes de realizar cualquier pago o desembolso por concepto de Servidumbre o Pago de Indemnización, de acuerdo al procedimiento PPA-1706 y PPA-773 . Para ello, debe realizarse el control de las listas restrictivas y verificación de criterios PEP del propietario, poseedor o tenedor del inmueble. En el caso de que se identifique un PEP, el área

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

de Gestión de Tierras remitirá al Oficial de Cumplimiento para su recomendación y posterior aprobación por parte del Coordinador de Gestión de Tierras. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento y aprobación respectiva. Para el caso del propietario, entiéndase, como el último que aparezca en el certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor a 30 días de expedición.

En los documentos a suscribir deberá incorporarse la cláusula de “Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo y FCPA”. El Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF.

5.4.1.5.2. Arrendamiento o compra venta de Inmuebles:

Cuando se requiera adquirir un inmueble o arrendarlo, se deberá realizar, ya sea directamente o a través de un tercero, el respectivo estudio de títulos. Internamente, SPEC LNG deberá realizar el control de las listas restrictivas y verificación de criterios PEP del propietario, poseedor o tenedor del inmueble. En el caso de que se identifique un PEP, la persona al interior de SPEC LNG que tenga bajo su responsabilidad o que lidere el proceso dentro del cual existe la necesidad de arrendar o comprar un inmueble remitirá la información al Oficial de Cumplimiento para su recomendación y posterior aprobación según el procedimiento PEP. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento y aprobación respectiva. Para el caso del propietario, entiéndase, como el último que aparezca en el certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor a 30 días de expedición.

En los documentos a suscribir deberá incorporarse la cláusula de “Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación del Terrorismo y FCPA”.

El Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF e informar al representante legal y a la Junta Directiva para determinar las acciones pertinentes.

5.4.1.6. Procedimiento para Operaciones de Tesorería:

Para verificar si los grupos de interés en las operaciones de Tesorería, tales como: bancos, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades fiduciarias, que actúen como intermediarios o instituciones de las que se constituyan depósitos o se adquieran valores, al igual que los Instrumentos elegibles, se debe verificar si cumplen con los requisitos señalados la Política y Procedimientos Corporativos de Tesorería – GNA-811.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.4.1.7. Procedimiento para actividades de controles para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Joint Ventures, fusiones, adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones, y otras transacciones internacionales de capital:

SPEC LNG puede verse expuesto a riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a través de conductas inadecuadas por parte de socios en Joint Ventures, fusiones, escisiones, adquisiciones, negocios conjuntos, asociaciones o por compañías en las que SPEC LNG tiene control o intereses de capital, por lo tanto, cada vez que SPEC LNG participe en la constitución de una empresa o participe en su capital en la que, como consecuencia de dicha participación, se genere una situación de control de SPEC LNG frente a la sociedad respectiva o se realice una asociación o negocio conjunto, debe realizarse una debida diligencia que permita conocer al tercero o socio e incluirse dentro del proceso de “Debida Diligencia” un capítulo que comprenda un análisis de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la cual será realizada por el Oficial de Cumplimiento de SPEC LNG, ello de acuerdo a la Política GNA-1655 y emitirá concepto al respecto.

La Gerencia, el Coordinador o el Profesional encargado de realizar las negociaciones, tales como Nuevos Negocios, comercial, entre otras, deberán informar, con antelación, al Oficial de Cumplimiento para realizar las verificaciones en listas restrictivas de las personas naturales o jurídicas con las que se desea realizar un negocio conjunto y la respectiva debida diligencia.

5.4.1.8. Controles para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los lineamientos y controles para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de SPEC LNG son aplicables a todas sus compañías vinculadas en Colombia y fuera del país, en caso de llegar a tenerse.

5.5 Procedimientos de control y reportes

5.5.1 Reporte De Operaciones Sospechosas – ROS -

Todo trabajador, independientemente del área de la empresa en la cual labore, ante la detección de una operación inusual o sospechosa, deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, aplicando el procedimiento señalado en el PPA-774, para su análisis y será éste quien decidirá si se reporta ante la UIAF en el formato establecido para tal fin por dicha entidad.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Junta Directiva sobre los ROS efectuados ante la UIAF o si no se presentaron.

5.5.2 Colaboración con las Autoridades

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Se dará total colaboración a las autoridades a fin de suministrarles de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el buen éxito de la investigación que deban realizar en relación con el SIPLAFT.

5.6 Capacitación

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo logístico de la Profesional de Recursos Humanos, programará y realizará anualmente eventos de capacitación sobre el SIPLAFT, para los empleados involucrados en una u otra forma en lo concerniente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como los demás grupos de interés que se consideren necesarios para una buena y eficiente gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Es obligación que los empleados invitados a las acciones de capacitación asistan a las mismas.

5.7 Sanciones

Todos los empleados de SPEC LNG están obligados institucional y personalmente a cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como falta grave y acarreará las sanciones de carácter administrativo y laboral que pueden terminar, incluso, en la finalización con justa causa del contrato de trabajo.

5.8 Funciones

5.8.1 De la Junta Directiva. - Le corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Señalar y Aprobar las Políticas o manuales para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como sus actualizaciones, de conformidad con la norma aplicable.
- Aprobar el manual SIPLAFT, así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SIPLAFT de la empresa.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y su suplente.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

- Aprobar y ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, y ordenar a la administración de la empresa el suministro oportuno de los mismos.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

5.8.2 Representante Legal- Corresponden al representante legal las siguientes funciones:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que las políticas y los procedimientos establecidos en el manual SIPLAFT desarrollen todas las directrices aprobadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

5.8.3 Oficial de cumplimiento:

El oficial de cumplimiento debe ser designado por la Junta Directiva, tener capacidad decisoria y contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLAFT.
- b) Presentar informes escritos mensuales detallado a la Junta Directiva respecto del cumplimiento de las labores a su cargo.
- c) Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Promover la adopción de correctivos del SIPLAFT
- e) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- f) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes funcionarios de la organización estén debidamente informados y actualizados.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

5.8.4 Revisoría fiscal:

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Dentro de las funciones que le son atribuibles por la ley, a la Revisoría Fiscal le corresponde instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la sociedad respectiva en materia del SIPLAFT, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la empresa y el Oficial de Cumplimiento en relación con el SIPLAFT.

Dentro del informe que debe presentar el Revisor Fiscal anualmente o quien haga sus veces al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento, deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del SIPLAFT.

5.9 Señales de Alerta

Son hechos, situaciones, eventos, indicadores financieros y demás información relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que parezca sospechosa.

Cuando un colaborador identifique una de estas señales, deberá comunicarla al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean analizadas y verificadas. Algunas señales de alerta pueden ser:

- Proveedores/contratistas que no suministran información suficiente, de difícil verificación o falsa.
- Rehusarse a celebrar un contrato por escrito.
- Falta de transparencia en gastos o registros.
- Falta de calificaciones o experiencia para prestar los servicios.
- Solicitud en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
- Información incompleta o inadecuada en revelaciones requeridas.
- Solicitudes de pago a terceros o en un tercer país.
- Prueba de violaciones pasadas de la ley local o de políticas.
- Una recomendación de un funcionario gubernamental para utilizar a un tercero específico.
- Reputación de prácticas comerciales sospechosas o faltas de ética.
- Arreglos financieros inusuales bajo los términos del negocio.
- Solicitudes de contribuciones políticas o de caridad.

5.10 Administración del Manual SIPLAFT

Este Manual debe ser revisado mínimo cada 24 meses y actualizada cada vez que sea necesario, para este fin el Oficial de Cumplimiento presentará las propuestas de modificación o actualización para el Visto Bueno y autorización del Gerente General, quien a su vez presentará para aprobación final por parte de la Junta Directiva.

	Sociedad Portuaria El Cayao	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO– SIPLAFT	
Versión: 01 Fecha: 15/12/2020		Código: GNA-004	Estado: Aprobado
Elaboró: Laura Tarchópulos A. Profesional de Asuntos Legales		Revisó: José María Castro Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

6. Documentos De Referencia y Anexos

- FA-250 Reporte de Operación Sospechosa.
- FA-1205 Certificación ante terceros de la prevención y el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la financiación del terrorismo
- FA-1206 Cuestionario del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la financiación del terrorismo-
- Formato FA-1600 - Declaraciones de prevención y control del LA/FT –
- GNA-811 - Políticas y Procedimientos Corporativos de Tesorería.
- Procedimiento de Datos Maestros de Terceros PPA-589
- PMA-024 - Manual de Selección e Inducción de Personal.
- FA-1839 – Formato Declaración PEP
- Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores-PP-589-

7. Control De Cambios

No Aplica.